

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

16 JUL 2021

Rem. Guard. 2019 -0900

Teniendo en cuenta la petición presentada por el Ministerio Público y atendiendo que la misma reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR SUPLENTE instaurada por el Procurador 169 Judicial II de Familia a petición de la señora MERCEDES CORTES DE JAIME, a favor de JORGE ANDRÉS JAIME CORTES.

2- Notificar y correr traslado al Agente del Ministerio Público, por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3.- Dar a la presente acción el trámite establecido en la ley 1306 de 2009 y el artículo 577 del Código General del Proceso.

4. Emplazar a todos los parientes con derecho a ejercer la guarda suplente de JORGE ANDRÉS JAIME CORTES en la forma prevista en el artículo 586 No. 3 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020; por secretaria procédase a incluir la información del emplazamiento ordenados en el numeral 4 del auto 5 de marzo de 2019, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

5- Por secretaria remítase el expediente a la Oficina Judicial, a efecto de ser abonado a este Juzgado como proceso de Remoción de guardador.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ